



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio-Meta, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Sucesión No. 50001-31-10-001-2023-00203-00

Causante: Julián Eberto bulla Castañeda(*q.e.p.d.*)

Revisada la demanda de sucesión intestada de la referencia, se advierten las siguientes falencias para que dentro del término de cinco días, sean subsanadas, so pena de rechazo. Estas son:

- 1.- Tanto el poder como la demanda carecen de la facultad y manifestación de aceptación de la herencia, ya sea de manera pura y simple o con beneficio de inventario por parte de la señora Sandra Patricia Ramírez Álzate en su calidad de madre y representante legal de los menores L.J.B.R. y J.S.B.R., por lo que se tendrá que aportar dicha manifestación en el libelo introductorio, con previa facultad que deberá ser otorgada en el respectivo mandato.
- 2.- Apórtese registro civil de nacimiento del causante donde se evidencie el espacio correspondiente a notas marginales, a fin de poder verificar su estado civil al momento del deceso.
- 3.- El extremo actor deberá señalar que la dirección electrónica de los convocados corresponde a la utilizada por ellos y tendrá que informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez